



Exp.: 05-OPEN- 00273.8 /2016

**ASUNTO: RESOLUCIÓN**

Con fecha 21/11/2016 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la siguiente solicitud de acceso a la información pública dirigida al Secretario General Técnico [REDACTED] en la que concluye:

*“EN SU VIRTUD, en cumplimiento de la Ley 19/2013, Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y Ley 1/1998 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid solicito,*

- *Patrimonio Histórico, información e incorporación en la memoria de:*
  - ✓ *Inventario.*
  - ✓ *Localización de los bienes.*
  - ✓ *Contabilización, en su caso, de las pérdidas, disminuciones de valor, ventas.*
  - ✓ *Acciones en curso en el caso de los no localizados.*
  - ✓ *Comprobaciones realizadas por el Protectorado en cuanto a la justificación de los 13.6 millones de euros para considerar “cumplidas las exigencias del artículo 21 de la Ley 1/1998”.*
- *Partes Vinculadas, reconocimiento según Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, información e incorporación en la memoria de:*
  - ✓ *Personas físicas y jurídicas vinculadas.*
  - ✓ *Operaciones realizadas y condiciones.*
  - ✓ *Retribución de la “Alta Dirección” declarada.*
  - ✓ *Retribución de los cargos con influencia, “clave” de la entidad.*
  - ✓ *Cumplimiento de la nota 27 del modelo del Plan de Contabilidad en los casos de vinculación, incluida la cesión a la Fundación Carmen Pardo-Valcarce.*
- *Gastos por actividades, información e incorporación en la memoria de:*
  - ✓ *Detalle por actividades y costes diferenciados.*

*Información omitida en la memoria y que obrará en poder del Protectorado que sirvió para fundamentar que a su criterio, los 18,28 millones de euros dedicados a “multiactividades” se corresponden con el cumplimiento de los fines fundacionales en el porcentaje mínimo establecido, al menos.*



## Comunidad de Madrid

- *Inmovilizado material, información e incorporación en la memoria de:*
  - ✓ *Valoración del usufructo cedido en cada caso.*
  - ✓ *Indicar los términos de cesión por inmueble.*
- *Otras informaciones, descripción e incorporación en la memoria de:*
  - ✓ *Detalle de cambios jurídicos, nuevas constituciones y en todo caso, solicitudes de autorización e información del Protectorado.*

*Adicionalmente, en relación a su escrito Exp.: 05-OPEN-00270.5/2016 de fecha 7 del corriente, número de referencias y fechas de salida del Registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de las treinta respuestas que según manifiesta, me fueron remitidas desde el pasado 22 de mayo de 2014”.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - La totalidad de la información solicitada, salvo lo relativo al número de referencia y fecha de salida del Registro de la Consejería de las respuestas que ya le han sido remitidas desde el pasado 22 de mayo de 2014, se circunscribe a las actuaciones que corresponden al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería, en virtud de la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el depósito de las cuentas de la Fundación Especial Caja Madrid (hoy fundación ordinaria bajo la denominación Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid) del ejercicio 2013.

**Segundo.** - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.7 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 28.5 y 6 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente, el Protectorado procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas. Todo ello de acuerdo con el tenor literal de los citados artículos que a continuación se reproducen:

Artículo 21.7 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid:

*“7. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría. El Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones. Cualquier persona podrá obtener información de los documentos depositados”.*



## Comunidad de Madrid

Artículo 28.5 y 6 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal:

*“5. El protectorado examinará las cuentas y, en su caso, el informe de auditoría y comprobará su adecuación formal a la normativa vigente. Si en dicho examen se apreciaren errores o defectos formales, el protectorado lo notificará al patronato para que proceda a su subsanación en el plazo que le señale, no inferior a 10 días. Si el patronato no atendiera dicho requerimiento, el protectorado, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá ejercer las acciones que le confiere el artículo 35.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*

*6. Una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente de los documentos examinados, el protectorado procederá a depositarlos en el Registro de fundaciones de competencia estatal, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, dentro del plazo de cuatro años desde la presentación, pueda realizar en el ejercicio de sus funciones. Si, como consecuencia de dichas comprobaciones materiales, el protectorado apreciara cualquier incumplimiento de la normativa aplicable, incorporará a las cuentas depositadas en el citado registro las observaciones que considere oportunas, sin perjuicio del posible ejercicio de las acciones que le confiere el artículo 35.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.”*

**Tercero.-** Con fecha 27 de junio de 2014 la Fundación presentó en el Protectorado la documentación contable correspondiente al ejercicio 2013 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. El Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ya citados, procedió a examinar las cuentas anuales para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, para verificar: (i) que las cuentas consten de balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas en todas sus hojas por el secretario del patronato, con el visto bueno del presidente, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de aplicación a las entidades sin fines lucrativos, (ii) que las cuentas están acompañadas de la certificación del acuerdo aprobatorio del patronato en la que figura la aplicación del resultado, emitida por el secretario con el visto bueno del presidente, que acreditan su identidad mediante firma legitimada ante notario y de la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas, firmada por todos ellos, (iii) que las cuentas están acompañadas del preceptivo, en este supuesto, informe de auditoría.

**Cuarto.-** Una vez comprobada la idoneidad formal de las cuentas anuales el Protectorado, si bien podía proceder a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de las comprobaciones materiales pertinentes en el citado plazo de cuatro años, analizó: el cumplimiento de los fines de interés general por parte de la Fundación, la intangibilidad de la dotación fundacional y el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de fundaciones en relación con el destino de rentas e ingresos. Como consecuencia del análisis realizado, con fecha 23 de diciembre de 2014 el Protectorado consideró necesario requerir información adicional en relación con la variación experimentada por la dotación fundacional respecto a la prevista en la documentación de constitución de la Fundación e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y con diversos



## Comunidad de Madrid

aspectos puestos de manifiesto por los auditores en su informe de 6 de junio de 2014. Con fecha 20 de febrero de 2015 tuvo entrada en el Registro del Protectorado escrito de contestación de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid al requerimiento de ampliación de información sobre las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio 2013. La información suministrada aportaba claridad y contenido al cuadro de cuentas sobre los diversos aspectos requeridos por el Protectorado. En concreto, y respecto a la dotación fundacional, se informaba que la variación advertida era fruto de un error en la clasificación de las cuentas al haberse recogido en la partida de reservas un importe que debió figurar en la partida de dotación fundacional.

**Quinto.-** Con fecha 5 de marzo de 2015, tras el examen de la información complementaria remitida por la Fundación, el Protectorado consideró conveniente que por parte de la Fundación se procediera a la reformulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 con objeto de llevar a cabo los ajustes que era preciso realizar en los asientos contables relativos a la dotación fundacional para su adecuación a la inscrita en el Registro de Fundaciones en el momento de su constitución.

El 31 de marzo de 2015 tuvieron entrada en el Registro del Protectorado de la Consejería las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 reformuladas y aprobadas por el Patronato de la Fundación en su sesión de 23 de marzo de 2015. Tras un nuevo requerimiento para la subsanación formal de la documentación aportada, con fecha 21 de mayo de 2015 la Fundación presentó en el Registro del Protectorado la siguiente documentación: (i) las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2013 firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente junto con el informe de auditoría, (ii) la certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato de las cuentas anuales de la Fundación en el que figura la aplicación del resultado, emitida por el Secretario de la Fundación con el visto bueno del Presidente y con las firmas legitimadas notarialmente (iii) la relación de patronos asistentes a la reunión en la que fueron aprobadas las cuentas del ejercicio 2013, firmada por todos ellos.

**Sexto.-** Con fecha 29 de septiembre de 2015, examinada la adecuación formal de las cuentas anuales del ejercicio 2013 a la normativa vigente se procedió a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid mediante *“Resolución de 28 de septiembre de 2015, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que acuerda el depósito de la documentación contable correspondiente al ejercicio 2013 de la Fundación Especial Caja Madrid”*, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, según se ha reiterado y dentro del plazo de cuatro años desde su presentación, pueda el Protectorado realizar en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 del real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

[REDACTED] fue informado, atendiendo a un requerimiento previo al respecto, tanto de la fecha en la que las cuentas se habían depositado en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y de los motivos de la demora en su depósito, como del carácter público del citado Registro



## Comunidad de Madrid

de acuerdo con el Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y de la propia Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, que prevén un régimen específico de acceso a la información depositada.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta S.G.T. de Economía, Empleo y Hacienda,

### RESUELVO

**Primero.-** Dar traslado a [REDACTED] de la información requerida que obra en poder del Protectorado, en concreto (i) el Acuerdo de 3 de abril de 2014 entre la Fundación Especial Caja Madrid y Bankia para regularizar la situación de las obras de arte de Bankia que se encontraban en ese momento en posesión de la Fundación Especial Caja Madrid así como de aquellas obras de arte de la Fundación Especial Caja Madrid que se encontraban en ese momento en posesión de Bankia y (ii) la comunicación, en los términos previstos en la normativa de fundaciones de la Comunidad de Madrid, de la constitución por parte de la Fundación de una sociedad de responsabilidad limitada.

**Segundo.-** Comunicar a [REDACTED] que, en su caso, el resto de la información requerida y cuanta otra se considere necesaria se recabará por el Protectorado en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de las cuentas depositadas en el plazo de cuatro años desde su presentación.

**Tercero.-** Inadmitir la solicitud de acceso al *“número de referencias y fechas de salida del Registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de las treinta respuestas que según manifiesta, le fueron remitidas desde el pasado 22 de mayo de 2014”*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013 al encontrarse en posesión [REDACTED] las respuestas a cuya fecha de salida de registro se refiere, y estar dicho dato reflejado en todos y cada uno de los documentos remitidos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



## Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por ANTONIO LUIS CARRASCO REIJA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

[Redacted signature area]